



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

IEE/CG/A060/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA EL DÍA INHÁBIL A QUE TENDRÁN DERECHO LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE ESTE ORGANISMO EN EL AÑO 2026, CON MOTIVO DEL DÍA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, DECRETADO MEDIANTE ACUERDO IEE/CG/A117/2021.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 30 de septiembre del año 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó el Acuerdo IEE/CG/A117/2021, mediante el cual se estableció el Día del Personal del Instituto el 25 de marzo de cada anualidad, con motivo del aniversario de su fundación. En dicho instrumento se determinó que, para conmemorar dicha fecha, se otorgaría anualmente un día de descanso con goce de sueldo al personal, cuya fecha específica de disfrute sería fijada por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

II. En el desarrollo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A001/2024 relativo a la determinación del Horario oficial de labores una vez clausurado el Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. En el desarrollo de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A047/2025 relativo a la determinación de los días inhábiles de este Organismo para el año 2026.

En el referido Acuerdo se señaló, en la Tabla número 1 de la consideración 8ª, que la fecha para el descanso con motivo del "Día del Personal del Instituto" para el año 2026 quedaba "Por definir, a propuesta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos".

IV. Con fecha 13 de enero de 2026, mediante oficio con nomenclatura IEE/CAPPP-02/2026, la Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz, en su calidad de Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, informó

ACUERDO NO. IEE/CG/A060/2026
Determinación del día del personal del IEEC 2026



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

que ese colegiado aprobó proponer al Consejo General que el día 23 de marzo de 2026 sea determinado como día de asueto en conmemoración al día del personal del Instituto Electoral del estado de Colima.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente, se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, en el cual se incluye el financiamiento público a los partidos políticos, mismo que está sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local; y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo al párrafo 1º, inciso c), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del artículo 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y/o consejeros electorales, la persona titular de la Secretaría



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

Ejecutiva, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Consejero Presidente, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo con lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

En este sentido, establece el artículo 114, fracciones IV y XXXIII, que el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

6ª.- Con base en lo anterior y haciendo énfasis en los principios de certeza y máxima publicidad que rigen a este órgano electoral, es que se aprobó el Acuerdo descrito en el Antecedente II de este instrumento, para que los partidos políticos y la ciudadanía en general cuenten con la certidumbre sobre el desarrollo de las actividades y el debido funcionamiento del propio Instituto y de las Oficinas Municipales; además, para que las y los trabajadores del mismo tengan certeza de su horario de labores.

En esa tesitura, en la consideración 7ª del Acuerdo IEE/CG/A001/2024 se determinó lo siguiente:

"7ª.- En virtud de lo expuesto, se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y las oficinas municipales del Instituto Electoral del Estado, una vez que ha concluido el Proceso Electoral Local 2023-2024, será de las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes; con excepción de

ACUERDO NO. IEE/CG/A060/2026
Determinación del día del personal del IECC 2026



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

aquellos días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior con independencia y sin perjuicio del desarrollo de las actividades inherentes a la función estatal y a las constitucionales y legales que debe realizar el Instituto Electoral del Estado, debiendo tener las y los servidores públicos de dicho Instituto plena disposición para atender las tareas que les sean encomendadas e involucrarse en el cumplimiento de los fines del mismo."

Lo anterior, en concordancia con el artículo 135, tercer párrafo, del Código de la materia que señala que, tratándose de los periodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el Consejo General.

7ª.- Además, como quedó señalado en el Antecedente I de este instrumento, mediante el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A117/2021, este Consejo General aprobó establecer el día 25 de marzo de cada anualidad, fecha en que se celebra la fundación de este Instituto, como el Día del Personal del Instituto Electoral del Estado de Colima; otorgándose a su personal, el derecho a gozar de un día de descanso con goce de sueldo, mismo que fijará anualmente la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

8ª.- Este Órgano Superior de Dirección estima que el personal que labora en este organismo es el factor fundamental para materializar los objetivos democráticos de la entidad. Por ello, resulta procedente reconocer, mediante el descanso anual decretado, la labor que desempeñan las personas trabajadoras de este organismo público local electoral en el cumplimiento de los fines institucionales y en el fortalecimiento de la democracia en el Estado de Colima, cuidando siempre que no se vean afectadas las funciones encomendadas al Instituto.

En razón de ello, en cumplimiento a lo mandatado en los Acuerdos fichados como IEE/CG/A117/2021 e IEE/CG/A047/2025, y derivado de la propuesta emitida por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, este Consejo General considera oportuno determinar que el día de descanso con goce de sueldo para la totalidad



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

del personal, correspondiente al año 2026, se haga efectivo el día lunes 23 de marzo de 2026.

9ª.- No es óbice mencionar que, aun y cuando las oficinas del Instituto se encuentran cerradas al público en la fecha señalada en la consideración que antecede, de manera excepcional y por el desarrollo de las actividades inherentes a las funciones electorales, constitucionales y legales que realiza este organismo electoral, las y los integrantes deberán atender las tareas que, en su oportunidad, les sean encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba determinar el día lunes 23 de marzo de 2026 como día inhábil para el personal de este organismo, en conmemoración del "Día del Personal del Instituto Electoral del Estado de Colima", de conformidad con lo establecido en el Acuerdo con clave alfanumérica IEE/CG/A117/2021.

SEGUNDO. El día a que se refiere el punto de acuerdo anterior se determina a efecto de que permanezcan cerradas las oficinas del Consejo General y de las Oficinas Municipales de este Instituto, y para efectos del cómputo de los plazos previstos en la legislación de la materia, en el entendido de que por tratarse de un periodo interproceso, los días sábados y domingos ya se consideran inhábiles de conformidad con el artículo 135 del Código Electoral, sin perjuicio de que el personal que labora en cualquiera de los órganos de este, pueda ser convocado para atender alguna función, conforme a lo señalado en la consideración 9ª de este instrumento.

TERCERO. Notifíquese a través de la Secretaría Ejecutiva el presente documento a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, al Instituto Nacional Electoral; y a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 13 (trece) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A060/2026 del Periodo Interproceso 2024-2026, aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 13 (trece) de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

ACUERDO NO. IEE/CG/A060/2026

Determinación del día del personal del IEEC 2026